



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021/MDCH

Chorrillos, 24 de febrero del 2021

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, y visto el Documento N° 1766-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, el Informe N° 021-2021-GSS/MDCH de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios de Salud, el Informe N° 047-2021-GAJ-MDCH de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 135-2021-MDCH-GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere lo siguiente: "Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El Concejo Municipal se reúne en sesión no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la Sesión Extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco (5) días hábiles (...)"

Que, el inciso 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados en los créditos presupuestarios entre Pliegos.*

Que, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: *"En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70° se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso"*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 012-2021, señala lo siguiente: *"Autorízase, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para la implementación de las referidas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales no afectarán la prestación de los servicios críticos brindados en los Programas Presupuestales involucrados. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a emitir los lineamientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo"*

Que, mediante Documento N° 1766-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, los Regidores: Richard Cortez Melgarejo, Alexander Jesús Zamora Tarazona, Ada Betty Mena Sotelo, Héctor Jaime Tejada Villegas y Christian Antezana Valdeos presentan propuesta de modificación de presupuesto del año 2021, con el objeto de destinar fondos para la compra de una planta de oxígeno, que permita apoyar a los vecinos chorrillanos, que presentan problemas respiratorios y se encuentran delicados de salud, por la propagación del Virus Sars-Cov2 (Covid-19). Asimismo, solicitan convocar a sesión extraordinaria, por situación de urgencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 021-2021-GSS/MDCH de fecha 16 de febrero de 2021, la Gerencia de Servicios de Salud, remite los indicadores epidemiológicos del Covid-19 de Chorrillos e informa de las acciones que se han implementado en el distrito de Chorrillos, a consecuencia del Covid-19.

Que, mediante Informe N° 047-2021-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: *"El Alcalde, en su condición de Titular de la Entidad, se sirva a convocar a sesión extraordinaria de Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por el Documento N° 1766-2021, y conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y comunicar, que no es competencia del Concejo Municipal, efectuar y aprobar Modificaciones Presupuestarias, en el Nivel Institucional, respecto del Presupuesto de la Entidad para el año 2021, con el objeto de adquirir una planta de oxígeno, debido a que no resulta viable la propuesta formulada por el Documento 1766-2021, conforme a las reglas estipuladas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA** el Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la solicitud de propuesta de modificación presupuestaria del año 2021, con el objeto de destinar fondos para la compra o adquisición de una Planta de Oxígeno para los vecinos del distrito de Chorrillos, presentado con Documento N° 1766-2021 de fecha 10 de febrero del 2021.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios de Salud, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE